

Número quinientos sesenta y siete
 En la ciudad de la Habana q oveditrenta e seis
 dias del mes de noviembre diez y ocho años del reinado
 del Rey Don Juan Manuel Fernandez, Con-
 sul de Espana en esta residencia
 de Cuba - Con D. Melchor de Mio y
 Comandante natural de Pozos, provincia de
 Leon, de cincuenta y dos años de edad, de
 estado casado, labrador vecino de Peda-
 do, calle cinco y veinte y seis. su escrito
 en el Consulado de Espana en la Habana
 es año mil novecientos y sesenta e cinco
 número cuatrocientos e sesenta e cinco
 y esmanifiesta hallarse en el silencio de
 sus derechos civiles y de su estado q en
 juicio de casación suficiente para q este
 auto, libre y espontaneamente dice:
 Que conserua la ciudadanía espanola
 la que no lo es de estado por la cubana
 en la presentada su comunion y eleccion
 nes y otros actos de familia.
 Que dice ^{esta} sus hijos, de ellos D. Juan

de la Asunción de N. S. D. de veintiocho
años de edad, Soltero, natural de Habana
y de su misma ciudad de residencia
sentó fealdad de nacimiento y de sus
cribros en este Consulado.

Todo lo espuesto fuere cierto des-
pués de advertido del delito y que
ninguno es autor de falso testimonio
Confesores como testigos de la ver-
dad los Señores Don Constantino Tuma
y Quieta y Don Fr. Bartolomé Carrero
mayores de edad, de comercio, su-
ditos españoles venidos de esta ciudad
quienes después de ser oídos y de
manifestar que lo espuesto por los
declarantes es verdad y es cierto
y todo su fealdad. Fealdad que
les fue la presente se afirmó
y ratificaron todos en su contenido
y firmaron con los testigos y con-
firmaron de lo cual y de lo espuesto
confesores de lo espuesto
Anotar del Sr. Don Domingo

[Blank lined page with a red margin line on the left and blue horizontal ruling lines.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Número quinientos sesenta y ocho
 En la ciudad de la Habana a veintitres
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez y Hernández,
 Conde de España en esta residencia, Don
 Juane: Don Carlos Rodríguez Oñas, natural
 de Godina, provincia de Oviedo, de cincuen-
 ta años de edad, viudo, carpintero y vecino
 de esta ciudad en Enseñada y San Feli-

pe. ————— M
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la
 capacidad suficiente para este acto dice:
 Que desea inscribirse en este Consulado y
 al efecto, declara: Que al uso de la soberanía
 española en Cuba, fecha en que se encuentra
 la en esta Isla, se acogió a su patellón
 ateniéndose al Tratado de París; y que, des-
 de esa fecha, no ha ejecutado acto alguno
 por el que pudiera haber perdido sus
 derechos en este Consulado. —————
 Digo diciendo el declarante que de

In matrimonio con Doña Petra Mesa y
Vorta, ya difunta, tiene cuatro hijos a
uno de los cuales llamado Carlos Rodri-
gues Mesa, natural de la Habana, de diez
y siete años de edad, soltero, carpintero
y del mismo domicilio de sea padre, tan-
to de su cédula de nacionalidad y decla-
ra que conserva la ciudadanía española;
y su parentela partida de nacimiento y el
oportuno certificado de especie que con-
sponde al compareciente. —

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que
incurriré si autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la
verdad Don Amado Aguiar Mendi-
y Don José María Rego Póche, mayores
de edad, del comercio y mecánicos, respec-
tivamente, quienes juran conocer al de-
clarante y ser vecinos de esta ciudad
en Balasodain seisientos tres y Catorce
1/2. de la de Menis del Monte ciento quince
y afirman tener constancia de la veraci-

dad de las afirmaciones del compareciente. Re-
da que del día de la presente, se afirman y re-
tifican todos en lo expuesto y firman con-
juntamente. De todo lo cual y de haber a los tes-
tigos yo el Don Juan de Dios Jé. = Donmenda-
do: "quince" = vale. =

Carlos Rodríguez Arias
Amado Aguirre Jé. m. de
Jey u u u u u

ra Mesa y
tho hijos a
Carlos Rodri-
ana, de diez
, carpintero
quince, tan-
dad y de la
española;
iento y el
u que conne-
cierto, de
en que
indio
go de la
via. Minda
ha, mayas
único, repa-
der al de
ciudad
te y Calz
o quince
de la veraci

Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text on the right page, including several large decorative initials (possibly 'C', 'P', 'S') and lines of cursive script.

Número quinientos sesenta y nueve
 En la ciudad de la Habana a veinte y
 de Septiembre de mil novecientos diez
 y ocho ante mí Don Joaquín Márquez He-
 nandez, Abogado de España en esta residen-
 cia, Comparece: Don Manuel Saturni-
 no Rodríguez Vega, natural de la Haba-
 na, de veinticinco años de edad, jornalero
 y vecino de esta ciudad en Quince y vein-
 tiseis, Barrio del Vedado; hijo de Don Ma-
 nuel Rodríguez Cárdenas y de Doña Ine-
 cencia Vega Martín, súbditos españoles,
 fallecido el primero en Cuba antes del co-
 mienzo de la rebelión española y la segunda
 casada en segundas nupcias con Don
 Apolinar del Río y Domínguez, súbdito
 español inscripto en este Consulado; y
 presenta partida de nacimiento. A
 Manifiesta hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles, y teniendo a mi
 juicio la capacidad suficiente para este
 acto dice que desea inscribirse en este

Doncelado y, al efecto, declara: Que su ma-
dre contrajo segundo matrimonio con el que
hoy es su esposo antes del cese de la Soberania
española en Cuba; y que en la
fecha preterita para la expedición del
Tratado de Paris el actual esposo de su
madre se acogió a un pabellón lo que
le comprueba con su inscripción en
este Doncelado; que su referida madre
no tuvo, por lo tanto, ocasión de perder
su ciudadanía española y que es tam-
bien la comarca pues no ha optado por
la cubana ni prestado su ayuda en elec-
ciones, ni hecho, en fin, nada que hoy
pudiera oponerse a que se le conceda de
la cédula que hoy solicita.

Todo lo expuesto fírmase cierto, des-
pués de advertido del delito en que incur-
re el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la
verdad Don Constantino Yuma Bue-
ta y Don Alfredo López Ferrer, mayo-
res de edad, casados y jornaleros, respectivamente.

tídamente y vecinos de esta ciudad, quie-
 nes juran conde al declarante y tener cons-
 tancia de la veracidad de sus afirmaciones.
 Leida que les fué la presente, se afirman
 y ratifican todo en lo expuesto y ju-
 ran Domingo. No habiendo lo cual y de cono-
 cer a los testigos yo el Don Juan de los Rios. Da-
 chado: "e" = No debe =

Manuel Saturnino Rodriguez Vega
 Constantino Yrua Buena

Alfredo Lora *[Signature]*

Numero quinientos setenta

En la ciudad de la Habana a veintihés
de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
ante mi Don Joaquín Márquez Hernández,
Doncel de España en esta residencia. Don
Francisco: Don Angel Gutierrez Fernandez, na-
tural de la Habana, de veintisiete años de
edad, casado, empleado y vecino de esta
ciudad en San Cristobal ocho; hijo de
Don Angel Gutierrez Fernandez, natural es-
pañol fallecido en Cuba antes del cese
de la tolerancia española; y de Doña Manue-
la Fernandez Fernandez, española que reside
en esta ciudad; y presenta acta de nacimiento.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
la capacidad suficiente para este acto dice:
Que desea inscribirse en este Doncelado
y, a efecto, declara: Que su ténora madre, que
en la actualidad permanece en estado de viu-
dez, estuvo inscrita en este Doncelado has-
ta el año de mil novecientos seis; y presenta

cédula expedida entonces y señalada con
el número ses mil veintisiete donde tam-
bién se halla comprendido es que declara
que mi difunta madre conserida al presente
la ciudadanía española; y que si no ha opor-
tado por la misma ni prestado su ayuda
en elecciones ni otros actos políticos del Go-
bierno de Cuba por los cuales hubiera
podido perder sus derechos en este Conulado.
Todo lo expuesto juró ser cierto, después
de advertido del delito en que incurriría en
caso de falso testimonio.

Compararon como testigos de la ver-
dad Don Constantino Paz y Gómez y
Don Belas Chimaloz y Valle, mayores de
edad, del comercio y vecinos de esta ciu-
dad, quienes juran conocer al declarante
y tener constancia de la certeza de sus
afirmaciones. Leída que les fué la pro-
tente, se afirman y ratifican todos en
lo expuesto y firman conmigo. De todo
lo cual yo y de conocer a los
testigos yo el Consul doy

ff.

Angel Gutierrez Constantino Paris
Blas. Gonzales Valle
Jorge Escobar

nalada con
mele tam
no declara
al presente
el no ha op
su ayuda
idos del Go
hubiera
e Donalado
ciento, de que
inevitable de a
pos de la ve
y Gomez y
mayores de
de esta ciu
f declarant
za de su
fue la pr
m todos en
migo. De tr
er a lo
unuf de y

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Número Trinitos Setenta y uno.

En la ciudad de la Habana a veintitres de
 Febrero de mil novecientos diez y ocho, ante mi
 Don Joaquín Márquez Fernández, Comisario
 de España en esta residencia.

Comparece: Don Arnando López
 Aguado, natural de la Habana, de veinti-
 tres años de edad, de estado soltero, depen-
 diente, vecino de Don Pelayo ciento setenta
 y ocho, hijo de Juan y Beledoung sub-
 ditos españoles insertos en este Consulado
 con cédulas cometidas números cincuenta
 y un mil novecientos noventa y uno y cinco
 y seis mil documentos veintiocho, las
 cuales presenta.

Manifiesta hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y de viendo a mi
 juicio la capacidad suficiente para
 este acto libre y espontáneamente
 decir.

Que conserva la ciudadanía espa-
 ñola pues no ha optado por la eu-

banquilleros forestales y concurso en
elecciones, destinos, cargos, empleos,
y otros actos políticos del Gobierno
de la Republica de Cuba.

Todo lo espuesto fura y es cierto después
de advertido del delito y que unu
es autor de falso testimonio.

Confesarey como testigos de la ver-
dad los señores Don Caspito Mateo
Moros y Don Sabino Menendez Fer-
nandez, mayores de edad des conuen-
y de esta veindad sus esposas y

quy aseguran, quienes después de
jurar deay verdad manifiestan que
lo espuesto fura y declaran que quien
conuey es cierto y todas sus partes.

Seida que les fura la presente y se firmay
de ay en contenido y firmay con unido.
De todo lo cual se conuey a los test-
gos y of. Caspito de off. Agapito. ⁴ Bartol
Sabino Menendez

Fernando Lopez

Juan de la Cruz

cuando es

cuando es

cuando es

cuando es

cuando es

cuando es

cuando es

cuando es

cuando es

cuando es

cuando es

cuando es

cuando es

cuando es

cuando es

cuando es

cuando es

cuando es

cuando es

cuando es

cuando es

GUARINDO

STUART

[Faint, illegible handwriting on the right page]

Número Quientos setenta y dos
 En la ciudad de la Habana a veintidós de
 Octubre de mil novecientos diez y ocho, año mil.
 Don Joaquín Márquez Hernández, Con-
 sul de España en esta residencia
 Compañero: Don Esteban Rodríguez Far-
 eja, natural de la Habana de veintiseis
 años de edad, de estado soltero, de comercio
 vecino de esta ciudad en Carlos III dos vien-
 tos cincuenta y tres, hijo de Esteban
 y Scofolding.

Manifiesta hallarse en silencio
 goce de sus derechos civiles y teniendo
 a su juicio la capacidad suficiente
 para este acto de:

Que su padre Don Esteban Rodri-
 guez natural de Puerto, forense de
 Oviedo, está inscrito en este Consulado
 al número sesenta y cinco mil setecientos se-
 tenta y seis, y presenta cédula con este
 que es uoluntario por la ciudadada-
 na cubana, en la que ha prestado su conun-

so es de memoria, destino, carceres y otros
autores de delitos del Gobierno de Cuba. —

Todo lo referido fuere y se fuere de
sucesos de advertencia de delito y su
curso y autor de falso testimonio, y
confiar en los como testigos de lo
dado los señores Don Antonio Lario
Blanco, y Don Manuel Castaño
Pardo, ambos mayores de edad, de es-
tado, vecinos de esta ciudad y que
después de jurar de su verdad man-
daron que lo referido por los referidos
clarante, que es como se cuenta en
los sus finados. Y cada uno de los
que preceden se firmaron, todos
sus manifestaciones y firmaron con
ellos. Y todo lo cual y de como
se declara en el
Es el Sr. Don

Antonio Lario

Manuel Castaño

ij otros
Pba. —
evento de
ay sup es
cuo, a
os de q
o Lario
tavo Co
ad, de se
d quene
lad man
os e fo
erto q
sup le p
Toda
may con
de cen

ccary

Número Dientes setenta y tres

En la ciudad de la Habana á veinticuatro
de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
ante mi Don Joaquín Múnchez Hernández,
Consejal de España en esta residencia, Don-
juárez: Don Darimino García García,
natural de Merás, provincia de Ouedo, de
cuarenta y cinco años de edad, casado, del
comercio y vecino de Marianao, Real deo-
cientos ocho, Término de la Habana.
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y teniendo a mi juicio la ca-
pacidad suficiente para este acto dice: Que
al ser de la soberanía española en Cuba,
fecha en que se hallaba en esta Isla, se acor-
gió a su juratellón ateniéndose al Tratado
de París y que, después de esa fecha, no
ha prestado su ayuda en elecciones, ni
ejercido cargos o empleos del Gobierno de
la República cubana, ni hecho, en fin,
nada que hoy pudiera oponerse a su ins-
cripción en este Consulado; y presenta su

certificado que acredita su especie, ha-
ciendo estas declaraciones al objeto de
que se le provea de su cédula de
de nacionalidad. —

Plique diciendo y declarante que
de su matrimonio con Doña Claudia
Duceiro y Gonzalez, que vive, tiene
cinco hijos a uno de los cuales llama
do Casimiro Garcia Duceiro, natural
de La Habana, de veinte años de edad
de comercio, soltero y del mismo domi-
cilio desea proveerlo también de su cor-
respondiente cédula; y presenta acta de
nacimiento. —

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que incurriré
el autor de falso testimonio. —

Comparecen como testigos de la
verdad Don Domingo Barral y Rodriguez
y Don Mariano Lorenzo Gomez, mayores
de edad, de comercio y vecinos de esta
ciudad quienes juran conducir al declara-
nte y tener constancia de la veracidad

de mis afirmaciones. Vleida que lo fué la
presente, se afirman y ratifican todos en
lo expuesto y firman conmigo. De todo
lo cual y de conocer a los testigos yo el
Consejo doy fe.

Casimiro Parra Parra

Hernando Carral

Casiano Lorenzo

Juan Illán

[Signature]

[Faint, illegible handwriting in the left margin of the left page]

[Faint, illegible handwriting in the right margin of the right page]

[Large, decorative initial letters in the right margin of the right page]
U
de
och
na
vic
Al
Be
an
de
mu
la
Qu
y, a
de
de
de
y
te
de
en

Número Quincuaginta y cuatro

En la ciudad de la Habana a veinticuatro
de Septiembre de mil novecientos diez y
ocho ante mí Don Joaquín Múñoz Her-
nandez, Conde de España en esta residen-
cia, comparece Don Ramón Muñoz
Alvaro-Díaz, natural de San Juan de
Belén, provincia de Oriedo, de setenta
años de edad, viudo, jornalero y vecino
de Vista Hermosa de esta ciudad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
la capacidad suficiente para este acto dice
Que desea inscribirse en este Consulado

y, al efecto, declara: Que marchó a España
desde Cuba, donde se encontraba, en el año
de mil ochocientos ochenta y ocho, regresan-
do a esta Isla en mil novecientos siete

y no estando, por lo tanto, aquí ^{en} el plazo
tenalado para la opción por el Tratado
de París; y que, después de esa fecha, y
en todas las citadas circunstancias, no

ha adquirido carta de cubano, ni pres-
tado ni ayuda en obsequio u otro
acto político del Gobierno de la Re-
pública de Cuba; ni hecho, en de-
finitiva, nada que hoy pudiera oponer-
se a su inscripción en este Consulado.
Todo lo expuesto jura ser cierto,
después de advertido del delito en
que incurriré el auto de falso testi-
ficio.

Comparecen como testigos de
la verdad Don Hilario Núñez
Díaz y Don Hermógenes Foyo Díaz
mayores de edad y vecinos de esta
Ciudad en Reina veinte y Reinta
veintidos, respectivamente, quienes ju-
ran condier al declarante y tener co-
stancia de la veracidad de sus a-
firmaciones. Leído que los fue
la presente, se afirman y ratifican
con todos en lo expuesto y firmo
conmigo. De todo lo cual y de condier
a los testigos yo el Consul doy

fe. = D. de líneas : "en" = Val. = Comenda
do : Reina = Val. =

Ramon Muriel
Hilario ~~...~~ ~~...~~

Joy u u ay

ni pres
u a ho
de la Pe
o, en de fi
ra opone
Comulad
ser cierto
blito en
so testi
stigos de
o Muni
Dyo Dia
de esta
Reinta
quiere p
y tener co
e mi a
e los fue
+ rati fi
sto y sim
e conde
dunf doy

Número quinientos setenta y cinco
 En la ciudad de La Habana a veinte
 cuatro de Septiembre de mil novecientos diez
 y ocho ante mí Don Joaquín Márquez
 Hernández, Donal de España en esta
 residencia, Don Juan José: Don José Juan
 Sánchez García, natural de Villavieja, provin-
 cia de Oviedo, de cuarenta y dos años de
 edad, del comercio y vecino de esta
 ciudad en Mercado de Caedú Duce a
 Manifiesta hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles, y teniendo a mi ju-
 cio la capacidad suficiente para este
 acto dice: Que desea inscribirse en este
 Comulado y, al efecto, declara: Que al
 ser de la soberanía española en Cuba,
 fecha en que se encontraba en esta Isla,
 se acogió a su protección ateniéndose al
 Tratado de París; y que, después de esa
 fecha, no ha adquirido carta de natu-
 ralización cubana, ni prestado su ayu-
 da en elecciones, ni hecho, en fin, nada

que hoy pudiera oponerse a mi inscrip-
cion en este Conclado. —

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que incur-
re el autor de falso testimonio. —

Componer en como testigos de
la verdad Don Louerino Paz Fontes
Doy Don Patricio Ramos Peña, mayores
de edad, del comercio y vecinos de esta
ciudad, quienes juran conde al decla-
rante y tener constancia de la veracidad de
sus afirmaciones. Leida que les fué la
presente, se afirman y ratifican todos en
lo expuesto y firman conmigo, de to-
do lo cual y de conde a los testigos y
el Conclado de Jé.

José Sanchez Serrano Paz Fontes

Patricio Ramos Peña

Juan Cárdenas

in inscrip.

ciento, des.

que inen

io.

tigo de

fontico

ma, mayos

os de esta

af deela

eracidad de

er fue la

u todos a

igo. de tr

estigro y

ntrola

ay

[Blank lined page with a red margin line on the left and light blue horizontal ruling. The page shows signs of age, including yellowing and some dark spots.]

[Right page of the notebook, showing handwritten text in cursive script. The text is partially obscured by the binding and is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. Some words like 'que', 'de', and 'et' are faintly visible.]

Número quinientos setenta y seis
 En la ciudad de la Habana a veintinueve
 de Septiembre de mil novecientos diez
 y ocho ante mí Don Joaquín Márquez
 Coronado, Comisario de España en
 esta residencia, comparece: Doña
 Josefa Fernandez Lopez, natural de
 Riancho, provincia de Pontevedra, de cuarenta y siete años de edad, viuda, dedicada a su casa y vecina de esta ciudad en Reparto de "almendrones", término de Marianao; y su hijo Don Pedro Fernandez, natural de la Habana, de veintinueve años de edad, casado, jornalero y del mismo domicilio; viuda e hijo, respectivamente, de Don Gregorio Campos, hidalgo español y albeido
 / en ^{el} ~~en~~ (España) en el año de mil novecientos once; y presenta actas de defunción del extinto y de nacimiento que condesciende al que habla.

Manifiestan hallarse en el pleno goce

de mis derechos civiles y teniendo a mi
juicio la capacidad suficiente para
este acto dicen: Que desean inscribirse
en este Documento y, al efecto, declaran
la primera: Que en el curso de su vida
ha en duda al caso de la tolerancia espa-
ñola y que se acogió entonces a su
patria atendiendo al Tratado de Pa-
ris; y presenta un certificado que as-
lo acredita afirmando, además, que
en la circunstancia de su fallecimiento
y. en su fideicomiso conservada la ciu-
dadania española y que ella no la ha
perdido. El segundo de los compare-
cientes dice: Que conserva la ciudadanía
de sus padres pues no ha optado por
la cubana ni prestado su ayuda en
elecciones, ni hecho, en fin, nada que
hoy pudiera oponerse a su inscrip-
ción en este Documento.

Quiere diciendo la primera compare-
ciente que de su matrimonio con el ya
difunto Don Gregorio Campes, tien

además, otro hijo llamado Gregorio Campes
 Fernandez, natural de la Habana, de vein-
 tinueve años de edad, soltero, jornalero y
 del mismo domicilio al cual se le apodera
 también de su correspondiente cédula; y pro-
 senta partida de nacimiento, declarando que
 conserva la ciudadanía española. —

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
 pués de advertido del delito en que incurre
 el auto de falso testimonio. —

Componen como testigos de la
 verdad Don Narciso Rodriguez Perez y Don
 Manuel Vazquez Vazquez, mayores de e-
 dad, jornaleros y vecinos de esta ciu-
 dad, quienes juran conder a los declarantes y
 tener constancia de sus afirmaciones. Leida la presente,
 se firmaron todos en lo expuesto y firman conmigo. De
 todo lo cual y de conder a los testigos, yo el licenciado de fe'.

Entre líneas: "Cada" = vale. — Entre paréntesis: "España" = No vale.
 Enmendado: "referido" = vale. — A la hora de firmar

dijo la declarante que no
 sabe hacerlo y, a su nombre y
 luego lo hace el primer testigo en un solo

act.

José Campos Navero Rodríguez

Manuel Vasquez

Francisco

En la ciudad de la Habana a veintinueve
 de Septiembre de mil novecientos diez
 y ocho ante mí Don Joaquín Márquez
 y Hernandez, Doncel de España en
 esta residencia, comparece Don Do-
 nato García del Rivero fernandez, na-
 tural de Mata, provincia de Santander,
 de cuarenta y un años de edad, soltero,
 del comercio y vecino de esta ciudad en
 Neptuneo No. 1, letra B.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio
 la capacidad suficiente para este acto
 civil. Que desea inscribirse en este Donm-
 cado y, al efecto, declara: Que al care de la
 soberanía española en Cuba, fecha en
 que residia en esta Isla, se acogió a su
 Pabellón ateniéndose al Tratado de Pa-
 ris; y presenta un certificado que acredita
 ese extremo; afirmando, además, que, des-
 pués de esa fecha, no ha adquirido car-

ta de naturalización cubana, ni presta
co. ni ayuda en actos políticos del Go-
bierno de la República de Cuba, in-
hecho. En fin, nada que hoy pudiera
oponerse a la inscripción que solicita.
Todo lo expuesto fina la ciente, de-
pués de advertido del delito en que incur-
re el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la mu-
dad Don José Domingo Brea y Don
Angel Mercedes Garcia, mayores de edad,
de comercio y vecinos de esta ciudad qui-
nes firman condecor al declarante y tener con-
tancia de la certeza de todas las afirmaciones
hechas la presente, se afirman y ratifican con-
de, en lo expuesto y firman conmigo. He he-
cho en la ciudad de La Habana a los 15 dias
del mes de Mayo de 1901.

Don José Garcia del Puerto
José Domingo Brea y Mercedes
José del Puerto

ni p[ro]p[ri]a
de los Q[ue]
L[ic]da. in
judicia
solicita
a ciertos de
en que in
D[omi]n[us]
de la m
rea y
de cada
ciudad que
y tener con
maciones
Malif. can
nigo. he. he
igo. yo. de

luis
Remond
—

10215

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

Número Quientos Setenta y ocho

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Septiembre
de mil novecientos diez y ocho, ante mi Don
Joaquín Márquez Hernández, Comisario de
España en esta residencia.

Compareció Don Victor Alvarez
Rodríguez, natural de Villatejada, Die-
do, de cuarenta años de edad, de estado
soltero, desconocido, venido de alguna ciudad
en Orense, veintea y seis, hijo de Manuel
y María, inscrito en el Consulado de
Número seiscientos Setenta y dos.

Manifiesta hallarse en pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo a
un juicio la capacidad suficiente para
este acto, libre y espontáneamente dice:

Que conserva la ciudadanía espa-
ñola pues no ha estado fuera de la ciuda-
dania cubana ni ha prestado su con-
curso en elecciones y otros actos políticos
del Gobierno de la Republica de Cuba.
Que de lo supuesto surge ser cierto

delito es
no de testigos

testigos de
Doy Ar
les y Coy
dos may
y recu
y de
de declara
manifesto
claro
declaro
la pro
y con
Ep
los testigos

y diez
y

1025

9
w
s
L
a
d
t
C
s
c
a
L
e
C
W
W

Número Inmortal Setenta y nueve
 En la ciudad de la Habana a veintinueve de Sep-
 tiembre de mil novecientos diez y ocho, ante
 mi Don Joaquín Márquez Ferrnandez Con-
 sul de España en esta residencia.

Comparece: Don José Antonio Álvarez
 L. Gómez Cortázar natural de Sagua la Grande,
 provincia de Santa Clara, de veintinueve
 años de edad, casado, de comercio, vecino
 de esta ciudad en Moralla cincuenta y siete
 días de Álvarez de Espino.

Manifiesta hallarse en el pleno uso de
 sus derechos civiles y teniendo que cumplir
 con la capacidad suficiente para el acto
 que sigue:

Que conserva la ciudadanía española
 y desea inscribirse en el Consulado y
 al efecto declara:

Que su padre Don Agustín Álvarez
 Gómez Cortázar y Villalón, natural de
 Maricao, Veracruz, marino y Espa-
 ñol desde Cuba donde residió en su

mil ochocientos noventa y cuatro y residencia
de Curacao hasta el año mil novecientos diez
y seis, que falló. Fue en Sevilla a doce
de febrero de mil novecientos y cinco y fue
noventa y cuatro y residencia
noventa y cuatro y residencia.

Fue en no ha estado por la ciudad de
Cuba ni ha estado en concurso
de demoras, delitos, errores, o faltas,
ni en ningún acto judicial del Gobierno
de Cuba.

Todo lo expuesto juró ser cierto de
antes de advertido del delito y que no
era el autor de falso testimonio.

Porfiar y como testigos de la
verdad los señores Don Alberto
García Vique y Don Ramón Diego
Pérez, ambos mayores de edad,
desconocidos y subditos españoles
quienes después de jurar de la
verdad manifestaron que lo es
puesto por el declarante y que
conoce y es cierto en todas sus partes
según que los supla por el tiempo y

way toda, ey sus declaraciones y
 firmas con sus y firmas de ley
 conformada. En todo lo cual
 y de acuerdo a las declaraciones de
 José Aguirre. *[Signature]*

Ramiro de los Rios
[Signature]

y residu
 vientos de
 su org maad
 q' fano un
 ciudadana
 i conuero
 sus fies.
 del Gobier
 ciento de
 ey gup un
 uocio.
 tops de la
 Alberto
 rey Diego
 de edad
 as fano
 hora de
 up lo de
 up q' conu
 su parte
 de up q'

29088

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Número Guinientos ochenta y
 En la ciudad de la Habana a veintiseis de Sep-
 tiembre de mil novecientos diez y ocho, ante mi
 Don Joaquin Marañon y Hernandez Cou-
 sul de España en esta ciudad
 Confesores: Don Joaquin Diaz
 Tarey, natural de Coley, provincia de Matan-
 zas, de veintiseis años de edad, soltero, de
 comercio, hijo de Ramon y Manuela y
 uno de Mercaderes número tres.
 Manifesta hallarse en pleno uso
 de sus derechos civiles y teniendo q' un
 juicio de capacidad suficiente para este
 acto de:

Sup conseruq' la ciudadanía española
 pues no ha estado por la Habana ni ha
 prestado ni conseruado ni el menor, destierro,
 caros, censuras ni en unouy otro acto
 politico del Gobierno de la Republica de
 Cuba.

Sup y padre Don Ramon Diaz y
 Gonzalez, natural de Avila, Asturias

que suscritos de la ciudad de San Francisco y por
sentencia certificada de la Secretaria de Estado
que falló en su favor con el fin de
conservar a la ciudad de San Francisco
y su comercio y a la conservación de sus
derechos de suerto y cierto de suerto de
advertido de delito y que incurrió en el delito
de falso testimonio.

En su favor como testigos de feores Don
Manuel Gomez Diez y Don Manuel
Fernandez Alvarez, mayores de edad,
de comercio, vecinos de esta ciudad de
dicha espaldas, quienes de suerto de suerto de
su verdad manifestada que lo es
por el declarante y que en su favor
cierto y todas sus partes.

Y en que los que la presente se firmó
todas en su contenido y firmó con
de todo lo cual y de suerto de declarante
de go de Concejales de S. Rafael y Aren
Manuel Fernandez y Manuel Gomez Diez

Manuel Fernandez y Manuel Gomez Diez

Handly yf
ing of estab
entor cuuo
gestauntly
or au num
desfued of
urys fante

Fluores Coy
Manu
redpedda
sundag. su
nd fway d
uelo equan
duwey d

spafirwa
ay coun
of decloran
het Saren
omez Lioy
erian

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Número Inmigrantes ochenta y uno

En la ciudad de la Habana a veintiseis
de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
Consejero de España en esta residencia. Compare-
cieron: Don Rodolfo González Gallardo, na-
tural de la Habana, de veintiocho años de e-
dad, casado, del comercio y vecino de esta ciu-
dad en Santo Tomás cincuenta y cinco, Cerro;

^{su hermano,}
y Don Ramón, de los mismos apellidos y de
igual naturalidad, de veintitres años de edad,
soltero, del comercio y vecino de esta ciudad
en Tudriana veintidós; hijos ambos de Don
Francisco González Sánchez, súbdito español
inscrito en el Consulado de España en
Pinar del Rio con cédula número tres mil
novecientos ochenta y cuatro; y presentan acta
de su nacimiento. —

Manifiestan hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la
capacidad suficiente para este acto libre y ex-
pontáneamente dicen: Que desean inscribirse en

Donmelado y, al efecto, declaran: Que conser-
van la ciudadanía española de su padre
pues no han optado por la cubana ni pre-
stado su ayuda en decisiones ni otros actos
políticos del Gobierno de Cuba, ni ejerci-
tado cargos o empleos del mismo, ni habi-
endo en fin, nada que hoy pudiera oponerse a
la inscripción que solicitan.

Todo lo expuesto juran la cierto, de que se
advierten del delito en que incurre el au-
tor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la ver-
dad señores Don Francisco Alamosa y Be-
rera y Don Ortelan Llancho Armengol,
vec. de edad, propietario y del comercio, respec-
tivamente, quienes juran contra los decla-
rantes y tener constancia de la certeza de
sus afirmaciones. Leida que les fue la po-
tente, por haber ellos renunciado a su de-
cho de verificarlo de por sí, se firman y
ratifican todo, en lo expuesto y firman
conmigo. De todo lo cual y de con-
tra a los testigos yo el Donmelado

fe' Entrelineas: "mi hermano" = Valde =
 M. J. Francisco. Ramón L. González
Mampé. Esteban Sanjurjo
José María

Que conser.
 m padre
 Dana ni pre
 i otus actio
 de. ni ejerci
 mo, ni hech
 gponerse a
 to, de quie de
 neurde es au
 do de la ue
 amosa y de
 Armengod, m
 omerio, rege
 atos de la
 a certeza de
 or fue la po
 ado a m de
 afirman y
 y fiman
 de cond.
 donuf doy

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from a manuscript or ledger, visible on the right edge of the page.]

Número Quinientos ochenta y dos
 En la ciudad de la Habana a veintiseis
 de Septiembre de mil novecientos diez y
 ocho ante mí Don Joaquín Márquez Ma-
 nanday, Conde de España en esta resi-
 dencia, comparece: Don Juan Valenti
 y Olivé, natural de Igualada, provincia de
 Barcelona, de cincuenta y ocho años de edad
 casado, dependiente, y vecino de esta ciu-
 dad en Baratillo nuevo. —

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la
 capacidad suficiente para este acto dice: Que
 desea inscribirse en este Doncelado y, a efec-
 to, declara: Que el cese de la soberanía es-
 pañola en Cuba, se acogió a su palabra
 atendiendo al Tratado de París y que, después
 de esta fecha, no ha ejecutado acto alguno que
 hoy pudiera oponerse a la inscripción que
 solicita. — Sigue diciendo que de su matri-
 monio con Doña Concepción Fuente Otero, que
 vive con él, tiene un hijo llamado José la